



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS No. 2016-00162

Julio cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

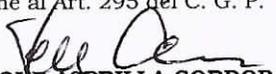
En atención a lo solicitado en memorial que antecede el despacho accede a lo solicitado y en consecuencia ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caprovimpo con el fin de que descuenten el treinta por ciento (30%) de las cesantías a que tiene derecho el señor RAFAEL ENRIQUE MORALES DUARTE como patrullero de la Policía. El porcentaje anterior deberá ser puesto a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales a efecto de que sea entregado a la señora HAIDA MILENA MURGAS AVILA en virtud de la providencia de fecha 20 de octubre de 2016. Ofíciase.

Prevéngase al gerente de la entidad en cita que de no darle cumplimiento a lo antes ordenado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, ello de conformidad con lo normado por el art. 39-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y UEMPLASE


ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Oficios No.1343
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No. 106 de fecha 08-07-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria